



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA ALIMENTAC  
MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACION  
HIDROGRAFICA  
DEL MIÑO-SIL

REGISTRO DE SALIDA

08/01/2014

OFICINA  
SERVICIOS CENTRALES

13:34:34

CONFEDERACION HIDROGRAFICA  
DEL MIÑO-SIL

OFICINA TÉCNICA



S061201400000026

O F I C I O

S/REF.  
N/REF.  
FECHA **8 de enero de 2014**  
ASUNTO **Comunicación aprobación proyecto**

Sociedade Galega de Historia Natural  
Serafín González Prieto  
Apartado 330  
CP-15780 Santiago de Compostela.

**Proyecto de mejora de la calidad de las aguas y recuperación ambiental del entorno del embalse de As Conchas TT.MM.Bande y Muíños(Ourense).  
Clave: M1.145.001/2111**

Conforme lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se pone en su conocimiento que con fecha 26 de diciembre de 2013 la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil ha adoptado la siguiente resolución:

I

**Antecedentes**

La Directiva Marco del Agua (2000/60/EC del Parlamento Europeo y el Consejo de Europa del 23 de octubre de 2000) ha introducido un nuevo enfoque en la política de gestión y conservación de los sistemas fluviales, orientado a evitar y prevenir todo deterioro adicional de los ríos. Con el objetivo de conseguir un buen estado del agua y de los ecosistemas que dependen de ella, aboga por la restauración y mejora de los mismos en todos sus valores: hidrológicos, medioambientales, paisajísticos y culturales.

La redacción del proyecto está promovida por la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil como respuesta frente a los episodios que provocan que, en determinados momentos del año, la calidad de las aguas del embalse de As Conchas disminuya por debajo de los umbrales mínimos exigibles para el baño, principal uso público que se le da a esta masa de agua tras el de generación de energía hidroeléctrica.

Estas actuaciones están incluidas en el programa operativo de financiación con cargo a los Fondos de Desarrollo Regional (FEDER), que la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil ha diseñado dentro del periodo 2007-2013.

Con fecha de 27 de septiembre de 2012, se autoriza, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, la redacción del "Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de ingeniería para la redacción del proyecto para la mejora de la



calidad de las aguas y recuperación ambiental del entorno del embalse de As Conchas. TT.MM. de Bande y Muiños (Ourense)” con clave M1.145.001/0311.

Posteriormente, con fecha de 14 de diciembre de 2012, se adjudican los trabajos a la empresa ICEACSA CONSULTORES S.L.U, por un importe de 49.900,00 €, sin IVA, (21% IVA. 10.479,00 €) lo que hace un total de SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (60.379,00 €).

## II

### Información pública

El expediente de información pública del proyecto ha sido incoado por los Servicios Técnicos del Organismo, de conformidad con la legislación vigente. Durante el período de exposición pública del expediente se han presentado dos alegaciones:

1. La asociación ecologista *Amigos da Terra* con N.R.E. 3305, de fecha 19 de noviembre de 2013. Presentado en Correos el 15 de noviembre de 2013.
2. La *Sociedade Galega de Historia Natural* con N.R.E. 3290, de fecha 19 de noviembre de 2013. Presentado en el registro general de la Xunta de Galicia en Santiago de Compostela el 13 de noviembre de 2013.

El 28 de noviembre de 2013, el Jefe de área de proyectos y obras de la Confederación Hidrográfica ha emitido un informe en el que propone:

### 1. Análisis del contenido de los escritos de alegaciones

A continuación se realiza un análisis de los escritos recibidos, el cual se ha estructurado en 3 apartados.

- Contenido del escrito. En este apartado se hace un resumen lo más explícito posible del contenido.
- Análisis del mismo. En este apartado se ha revisado lo solicitado en las alegaciones en relación con el documento expuesto a información pública
- Conclusión. En este apartado final se termina estimando o desestimando la alegación presentada.

#### 1.1 Escrito de alegaciones de la asociación ecologista *Amigos da Terra*.

##### 1.1.1 Contenido del escrito



Alegación primera: El proyecto de referencia tiene que estar sujeto al vigente Plan Hidrológico de la demarcación Miño-Sil según los criterios que marca la Directiva Marco del Agua, cumpliéndose los criterios de calidad del medio receptor.

Alegación segunda: En el estudio de alternativas y propuestas de actuación, para el caso de las actuaciones de las condiciones de las masas de agua del embalse, no se realiza una valoración del origen y causas de la eutrofización del embalse por cianobacterias. Por ello, no está justificada la actuación propuesta.

Alegación tercera: El resto de actuaciones no pueden considerarse de recuperación ambiental y no están justificadas de acuerdo con el Plan Hidrológico de la demarcación Miño-Sil.

Alegación cuarta: En el caso de las actuaciones para la mejora de los manantiales termales en Bande, se menciona la circunstancia de que la cota del embalse tenga que mantenerse por debajo de la cota que impida su inundación (cota 546,50). Así mismo el nivel del agua del embalse provoca en diferentes épocas del año la inundación del yacimiento arqueológico *Aquis Querquennis*, por lo que debe exigirse a la empresa concesionaria del aprovechamiento hidroeléctrico del embalse que no se supere la cota que produzca las citadas inundaciones.

La asociación solicita que se tengan en cuenta las alegaciones, se de una respuesta razonada a cada una de ellas y que se desestime el proyecto de referencia.

### 1.1.2 Análisis del escrito

Alegaciones 1 y 2: Se considera adecuada la propuesta de considerar los objetivos de calidad del medio receptor, así como actuar sobre el origen de la eutrofización del embalse de As Conchas por cianobacterias sugerido por *Amigos da Terra*. Esta situación ya ha sido considerada y está siendo estudiada por la CHMS a través de una serie de contratos, entre los que cabe destacar:

- ESTUDIO DE EUTROFIZACION DEL EMBALSE DE LAS CONCHAS Y CARACTERIZACION DE BLOOMS DE CIANOBACTERIAS. Contratado a la Universidad Autónoma de Madrid.
- ACTUACIONES PARA LA CUANTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LA CONTAMINACIÓN DIFUSA POR PRESENCIA DE NITRATOS EN LA CUENCA DEL RÍO LIMIA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO ISOTÓPICO. Contrato con el Instituto Andaluz de las Ciencias de la Tierra (centro mixto del CSIC y la Universidad de Granada).
- DETERMINACION DE TOXINAS EN EMBALSES Y MASAS DE AGUA DE LA CUENCA DEL MIÑO-SIL PRODUCIDAS POR CIANOBACTERIAS E



## IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES. Contrato con la Universidad de Santiago de Compostela.

La implementación de los resultados de estos y otros estudios conformarán una Fase II del proyecto que tratara de manera integral la calidad de las aguas en toda la cuenca del río Limia. En esta misma línea, se debe hacer referencia al proyecto Life+ "Regenera Limia", que este Organismo encabeza y coordina (ver [www.chminosil.es/es/chms/comunicacion/proyecto-life-regenera-limia](http://www.chminosil.es/es/chms/comunicacion/proyecto-life-regenera-limia) ). El ámbito territorial del proyecto que se somete a consulta es exclusivamente el embalse de As Conchas y por ello las medidas propuestas no lo pueden superar. Por último, este proyecto se ha concebido como una batería de medidas compensatorias para los municipios afectados por esa falta de calidad de las aguas del embalse del río Limia que condiciona y restringe el uso social que se puede realizar de este en determinados momentos del año.

Alegación 3: El Plan Hidrológico de la demarcación Miño-Sil contiene un anexo en el que se detallan las actuaciones que se han estimado necesarias para lograr cumplir los objetivos de calidad que marca la Directiva Marco del Agua y que implica a todas las administraciones (local, autonómica y estatal) con competencias en la materia. El hecho de que una actuación que quiera acometer el Organismo no esté reflejada en dicho Plan, no implica que no se pueda ejecutar siempre que se cumplan las prescripciones contenidas en él.

Las actuaciones de recuperación ambiental contenidas en el proyecto se han concebido como actuaciones de regeneración de áreas degradadas, mediante su integración paisajística y su mejora estética, en línea con lo ya expresado en la respuesta a la alegación segunda sobre el mantenimiento durante todo el año del uso social del embalse.

Alegación 4: No es objeto del presente proyecto establecer o cuestionar las cotas de explotación del embalse de As Conchas. Estas se aprobaron en las correspondientes normas de explotación que debe cumplir la empresa concesionaria del aprovechamiento hidroeléctrico.

### 1.1.3 Conclusión

Se propone desestimar las alegaciones presentadas por la asociación ecologista *Amigos da Terra*.

## 1.2 Escrito de alegaciones de la *Sociedade Galega de Historia Natural*.

### 1.2.1 Contenido del escrito

Alegación primera: La SGHN agradece a la CHMS que haya colgado, en la web del organismo, el proyecto durante su fase de exposición pública.



Alegación segunda: La SGHN no encuentra justificación a que se denominen “ecológicos” determinados objetivos que se pretenden lograr, a saber:

- Compensar la falta de baño en el embalse con otras zonas adaptadas para dicho uso.
- Promover actividades lúdicas, culturales y de salud en el entorno fluvial.
- Promover la seguridad y accesibilidad a la ribera.

Alegación tercera: Las actuaciones ambientales para mejorar la calidad de las aguas del embalse apenas suponen el 4% del presupuesto y un 0,56% de la superficie de intervención, la cual, además, sólo representaría un 0,004% de la superficie de agua embalsada

Alegación cuarta: A la vista de la alegación segunda y tercera apenas existen motivos para considerar que el proyecto sea de “mejora de la calidad de las aguas y recuperación ambiental del entorno del embalse de As Conchas”.

Alegación quinta: La SGHN cuestiona que deba ser el Organismo de cuenca quien deba ejecutar las actuaciones del proyecto y le parece inaceptable que no se aborde la raíz del problema (regadío y ganadería industrial insostenible en la llanura de A Limia) por el cual el río Limia agoniza con apenas un tercio de su caudal ecológico en periodo estival y sufre gravísimos episodios de proliferación de cianobacterias tóxicas.

La SGHN solicita que se desestime el proyecto de referencia.

### **1.2.2 Análisis del escrito**

Alegación 1: No es una alegación propiamente dicha por lo que se entiende que no es objeto de análisis.

Alegación 2: La tercera acepción del término “ecología” del diccionario de la lengua española de la Real Academia Española es “*Defensa y protección de la naturaleza y del medio ambiente*”. Sin ánimo de entrar en una discusión semántica, es evidente que toda actuación que se ejecuta en el medio natural, como son las que se recogen en el proyecto de referencia, tienen repercusión en el medio ambiente y que favorecer que el ciudadano, mediante el uso social del embalse, se acerque a la naturaleza es beneficioso para fomentar los valores de aprecio y respeto por el medio ambiente.

Por ello, cumpliendo los objetivos que se marca el proyecto de referencia a través de las actuaciones que se proponen, que favorecerán el uso social del embalse, se consigue el fin último que no es otro que la defensa y protección de la naturaleza y del medio ambiente.



Alegaciones 3 y 4: Las actuaciones de recuperación ambiental contenidas en el proyecto se han concebido como actuaciones de regeneración de áreas degradadas, mediante su integración paisajística y su mejora estética, en línea con lo que se expresará en la respuesta a la alegación quinta sobre el mantenimiento durante todo el año del uso social del embalse.

Alegación 5: Se considera adecuada la propuesta de tratar de atacar a la raíz de los principales problemas (regadío y ganadería industrial insostenible en la llanura de A Limia) por el cual “... el río Limia agoniza con apenas un tercio de su caudal ecológico en periodo estival y sufre gravísimos episodios de proliferación de cianobacterias tóxicas...”, sugerido por la *Sociedade Galega de Historia Natural*. Esta situación ya ha sido considerada y está siendo estudiada por la CHMS a través de una serie de contratos, entre los que cabe destacar:

- ESTUDIO DE EUTROFIZACION DEL EMBALSE DE LAS CONCHAS Y CARACTERIZACION DE BLOOMS DE CIANOBACTERIAS. Contratado a la Universidad Autónoma de Madrid.
- ACTUACIONES PARA LA CUANTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LA CONTAMINACIÓN DIFUSA POR PRESENCIA DE NITRATOS EN LA CUENCA DEL RÍO LIMIA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO ISOTÓPICO. Contrato con el Instituto Andaluz de las Ciencias de la Tierra (centro mixto del CSIC y la Universidad de Granada).
- DETERMINACION DE TOXINAS EN EMBALSES Y MASAS DE AGUA DE LA CUENCA DEL MIÑO-SIL PRODUCIDAS POR CIANOBACTERIAS E IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES. Contrato con la Universidad de Santiago de Compostela.

La implementación de los resultados de estos y otros estudios conformarán una Fase II del proyecto que tratara de manera integral la calidad de las aguas en toda la cuenca del río Limia. En esta misma línea, se debe hacer referencia al proyecto Life+ “Regenera Limia”, que este Organismo encabeza y coordina (ver [www.chminosil.es/es/chms/comunicacion/proyecto-life-regenera-limia](http://www.chminosil.es/es/chms/comunicacion/proyecto-life-regenera-limia) ). El ámbito territorial del proyecto que se somete a consulta es exclusivamente el embalse de As Conchas y por ello las medidas propuestas no lo pueden superar. Por último, este proyecto se ha concebido como una batería de medidas compensatorias para los municipios afectados por esa falta de calidad de las aguas del embalse del río Limia que condiciona y restringe el uso social que se puede realizar de este en determinados momentos del año.

La competencia para ejecutar estas actuaciones la adquiere la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil a través del convenio de colaboración que suscrito, el pasado 27 de noviembre, con los Ayuntamientos de Bande y Muiños que es el instrumento legal habilitante.



### 1.2.3 Conclusión

Se propone desestimar las alegaciones presentadas por la *Sociedade Galega de Historia Natural*.

## 2. Conclusiones y propuesta

En base a todo lo anteriormente expuesto, este ingeniero entiende que procede y propone:

1. Desestimar la alegación presentada por la asociación ecologista *Amigos da Terra*.
2. Desestimar la alegación presentada por la *Sociedade Galega de Historia Natural*.

Remitido el expediente al Servicio Jurídico del Estado en Ourense, esta Unidad con fecha 9 de diciembre de 2013, informa:

- *“Ha sido examinado el expediente de información pública, “Proyecto de mejora de la calidad de las aguas y recuperación ambiental del entorno del embalse de As Conchas, TT.MM. de Bande y Muiños(Ourense)”, y de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para su ejecución, considerando esta Abogacía del Estado que han sido cumplidas las exigencias legales de carácter procedimental y también respondidas de forma suficiente y acorde con el ordenamiento jurídico, las dos alegaciones presentadas por la Asociación Ecologista Amigos da Terra y por Sociedade Galega de Historia Natural, siendo analizadas cada una de ellas por los Servicios Técnicos del Organismo, en el informe, de 28 de noviembre de 2013, firmado por el Jefe de Área de Proyectos y Obras,(...), a los efectos de su resolución por el órgano competente.*
- *Por todo lo expuesto se informa favorablemente.”*

III

## Tramitación ambiental

El procedimiento de consulta de afección ambiental se inició con la redacción del Documento de Consultas Ambientales, redactado por la empresa ICEACSA CONSULTORES S.L.U con fecha de marzo de 2013. Se adjunta en el “Documento N°6. Documento ambiental” copia del mismo y se recogen los oficios enviados y recibidos durante su tramitación.



Tras el estudio ambiental previo no se considera afección negativa previsible sobre los elementos de los medios presentes en la zona y provocados por las actuaciones del proyecto.

Si bien se establecerán las medidas preventivas y correctoras establecidas tanto en el Documento Ambiental como todas aquellas que se dimanen del proceso de consultas y tramitación ambiental, y otras que considere oportunas la Dirección de Obra para el correcto control y vigilancia del cumplimiento medioambiental de las mismas.

El 31 de mayo de 2013 se recibe resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural en la que se adopta la decisión de no admitir a trámite de evaluación de impacto ambiental este proyecto al no encontrarse incluido dentro del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero.

El 2 de septiembre de 2013 se emite informe por la Dirección Xeral de Conservación da Natureza condicionado al cumplimiento de una serie de medidas que se relacionan. A su vez, el 6 de noviembre de 2011, emite certificado de NO afección a la Red Natura 2000 del proyecto.

#### IV

### Conclusión y propuesta

Por todo ello, esta Dirección Técnica, en cumplimiento de la legislación vigente, entiende que procede y propone:

1. Aprobar el expediente de información pública del *“Proyecto de mejora de la calidad de las aguas y recuperación ambiental del entorno del embalse de As Conchas TT.MM.Bande y Muiños(Ourense)”*
2. Aprobar el *“Proyecto de mejora de la calidad de las aguas y recuperación ambiental del entorno del embalse de As Conchas TT.MM.Bande y Muiños(Ourense)* por un presupuesto base de licitación de 921.182,99 euros que produce un adicional por razón de I.V.A. (21 %) de 193.448,43 euros para un presupuesto total de 1.114.631,42 euros y un plazo de ejecución de quince (15) meses.
3. Establecer como sistema de adjudicación del contrato el procedimiento abierto según el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y como forma de adjudicación, la determinación de la oferta más ventajosa para la Administración mediante un único criterio; que de conformidad con el art. 150.1, párrafo segundo, de la misma Ley ha de ser el precio; sin perjuicio de lo que se disponga en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según el artículo 150.2 del mismo texto.





4. Según lo establecido en los artículos 89 y 90 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone para efectuar la revisión de precios, la fórmula nº 561 de entre las aprobadas por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.
5. De acuerdo con el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las empresas o asociaciones temporales que concurran a la licitación de las obras del presente proyecto requieren la siguiente clasificación:

Grupo C: (edificaciones)

Subgrupo 2 (estructuras de fábrica y hormigón). Categoría c

Grupo G:(viales y pistas).

Subgrupo 6.(obras viales sin cualificación específica). Categoría c.

6. Notificar a los posibles interesados cuyos derechos o intereses puedan verse afectados, si los hubiera, el texto íntegro de esta resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES Y DOS MESES a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL

  
Manuel Ignacio Rodríguez Acebes